Alcaldia Municipal Ibagué NIT.800113389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-27-PRO-GC- 05	ibagué capital musical
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha:** 2021/01/29	
		Página: 1 de 43	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	**CONTRATO DE OBRA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($59.874.048) IVA Incluido.**
OBJETO DEL CONTRATO	**"AGR-01 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO, tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000 – 0425 DE AGOSTO DE 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones esenciales las de: "Apoyar técnicamente los procesos y actividades que se desarrollan en la Oficina de Contratación, asociados con las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. 2. Desarrollar en el marco de sus competencias como Técnico Operativo, las funciones definidas para el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la dependencia, de acuerdo con el Acto Administrativo que lo conforme y/o adicione, así como los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI

Que la entidad en la DIMENSION III, IBAGUÉ AMBIENTAL Y ECOSISTEMIA. PROGRAMA 2. PROGRAMA 2: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS. Para la presente contratación afectara el Rubro Presupuestal **No 2.19.3.2.02.01.004-01,** Objeto De Gasto: **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**, Constatando dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código de viabilidad BPIN 2020730010013 el cual se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2022 y armonizado con el plan de desarrollo 2020-2023, según el certificado expedido el 3 de enero de 2022 por La Secretaria de Planeación Municipal, proyecto que se encuentra vigente actualmente, el cual hace parte del plan de desarrollo " IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 0007 de 16 de Junio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, tiene como misión formular y orientar las polìticas, planes y programas tendientes a la conservaciòn, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, así mismo se encargará de fomentar, orientar y liderar las polìticas para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres en el Municipio

En la DIMENSION III, IBAGUÉ AMBIENTAL Y ECOSISTEMIA, se proyecta el mantenimiento y mejoramiento de la oferta ambiental aprovechando de manera responsable los recursos naturales, impulsar el desarrollo sostenible, equitativo, ordenado y equilibrado del territorio, impactando a traves de la generacion de acciones

y estrategias interinstitucionales en la promocion de oportunidades que reduzcan la desigualdad y construya ciudad a partir de la valoracion y aprovechamiento de nuestros potenciales, con la conservacion y el uso respondable de la oferta ambiental, hidrica y de los recursos naturales.

Esta dimensión se encuentra sustentada en el cuarto de los enfoques "Enfoque de Desarrollo Territorial" que hemos definido en nuestro plan de desarrollo. Enfrentar los desafíos del cambio climático constituye uno de los grandes retos de nuestro país y del mundo en los próximos años, que implica transformaciones profundas en el modelo económico y no solo mejores políticas ambientales: uno de los principales cambios consiste en la disminución del uso de energías fósiles. En concordancia con lo anterior, en el plan de desarrollo nos proponemos impulsar el desarrollo sostenible y equilibrado del territorio, como uno de los grandes retos, en la construcción y adecuación de escenarios que promuevan nuestras potencialidades y oportunidades ambientales.

Es así que tiene como objetivo establecer lineamientos para el uso eficiente y eficaz de los recursos naturales del municipio de Ibagué, garantizando el desarrollo sostenible en el territorio, en beneficio del entorno y la población, en el marco de cuatro ejes estructurales, desarrollo sostenible, áreas naturales, socio ambiental y gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000 – 00425 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ", la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo tiene dentro de las actividades a su cargo formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales. También formular, implementar y coordinar con visión integral, la política de conservación aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Municipio. Desarrollar programas de arborización y ornato en la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias, entre otras.

Que a través del PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, se pretende orientar y llevar a cabo la mitigación de Gases de Efecto Invernadero y adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta que el cambio climático tendrá efectos significativos en los entornos rurales, puesto que afectará los cultivos presentes en el municipio.

Aunado a lo anterior Ibagué fue certificado en la Norma ISO 14001: Permite establecer un Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Esta actividad permite que la entidad cuente con un sistema de gestión ambiental el cual a través de sus programas ambientales que actualmente se tienen implementados, permiten identificar las medidas y controles para contribuir a mitigar los impactos que generan las actividades que desarrolla la entidad sobre el ambiente. Adicionalmente, es importante mencionar que el planeta afronta una seria crisis energética por el agotamiento de las fuentes de petróleo, gas, etc., energías fósiles que han impactado negativamente la naturaleza y el medio ambiente. Además, el calentamiento global y el incremento de los gases de efecto invernadero amenazan la existencia de la especie humana, si los Estados y la sociedad en general no

asumen una conciencia actuante de los peligros hacia el futuro y no se toman medidas de inmediato que cambien el rumbo de la depredación del medio ambiente, la utilización de energías alternativas, como la energía solar se impone como una necesidad inaplazable para afrontar estos graves problemas que padece la humanidad.

La implementación de estufas ecoeficientes permiten mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria a través del logro del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, reducción de enfermedades de origen respiratorio, ocular y muscular, disminución en el consumo de leña y utilización del caucho de las llantas lo que permite mejorar las condiciones para la protección de los recursos de flora, fauna, suelo, aire y agua. Además.

Son diversos los beneficios de las estufas eco-eficientes; entre las bondades ambientales, están que consumen menos leña que un fogón convencional, reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, se conservan los ecosistemas estratégicos en la provisión de agua y hay mayor oferta de especies dendroenergéticas.

En cuanto a los beneficios sociales, cabe destacar que no hay presencia de humo en las viviendas –por lo cual se reduce el riesgo de contraer enfermedades respiratorias—, no hay exposición directa al calor y disminuye el riesgo de incendios en las viviendas. En conclusión, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas.

El Gobierno Nacional y el resto de administraciones públicas, establecerán objetivos de beneficencia energética a ser alcanzadas a través de medidas de gestión eficiente de la energía. Tales objetivos deberán ser fijados como metas escalonadas a ser alcanzados en periodos fijos de tiempo.

Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en la Política Ambiental, y como entidad comprometida con el cuidado y preservación del medio ambiente, se hace necesario seguir con la implementación de alternativas de energías no convencionales como es la utilización de la energía solar a través de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema solar hibrido, el cual permitirá mitigar el uso de combustibles fósiles, la reducción de recursos naturales no renovables, reducción de gases de efecto invernadero, entre otros beneficios ambientales y económicos-

Que la Administración Municipal – Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo considera la adquisición de **ESTUFAS ECOEFICIENTES** buscando suplir la necesidad de la comunidad del Cañón del Combeima, aportando así a la conservación del ambiente y la disminución de los efectos del cambio climático, inicialmente proyecta la construcción de 24 estufas eco-eficientes las cuales serán distribuidas en diferentes sectores del Cañón del Combeima, teniendo en cuenta que estas, consumen menos leña que un fogón convencional, lo que conlleva la preservación del medio ambiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

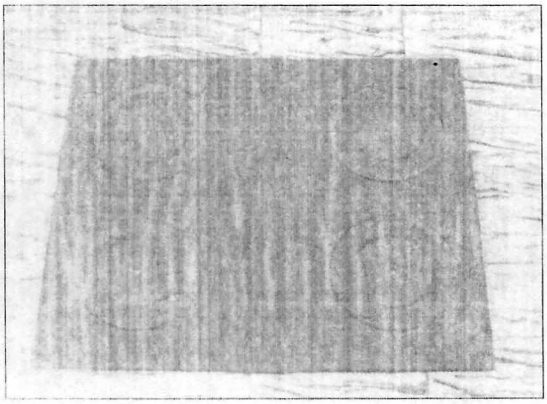
A. OBJETO: "AGR-01 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".,

B. CLASIFICACION UNSPSC

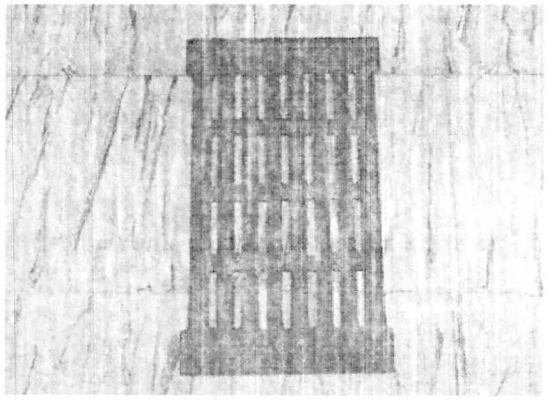
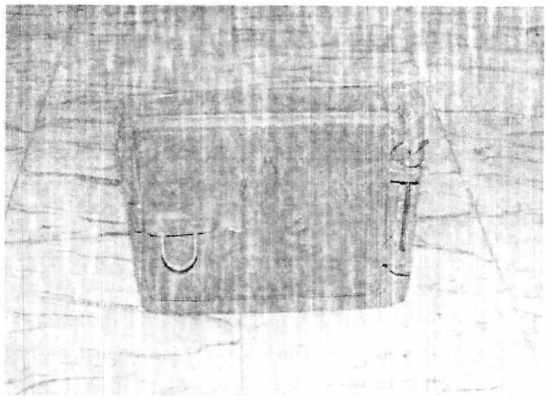
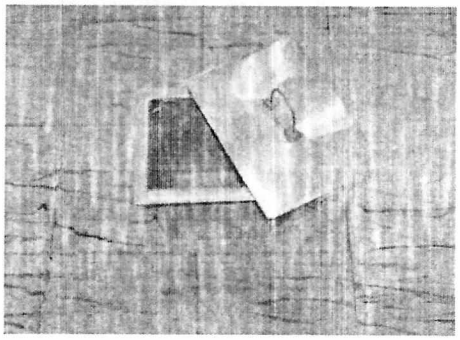
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40000000 Componentes y equipos para distribucion y Sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilacion y circulación de aire	40101800 Equipos de calefaccion y piezas y accesorios	40101808 Estufas de calefacción
72000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	72150000 servicios de construcción y comercio especializado	72151000 servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	72151002 servicio de instalación y montaje de calderas

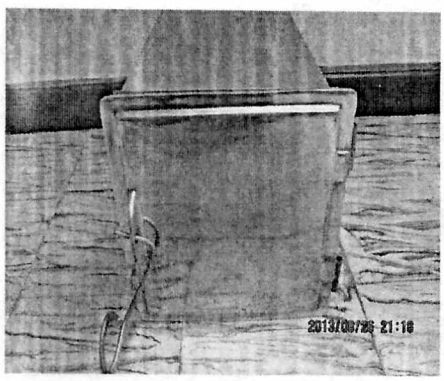
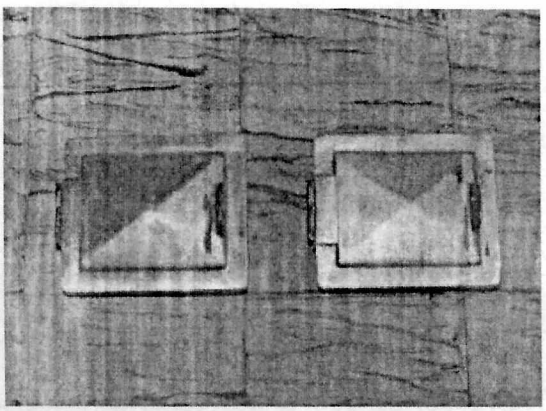
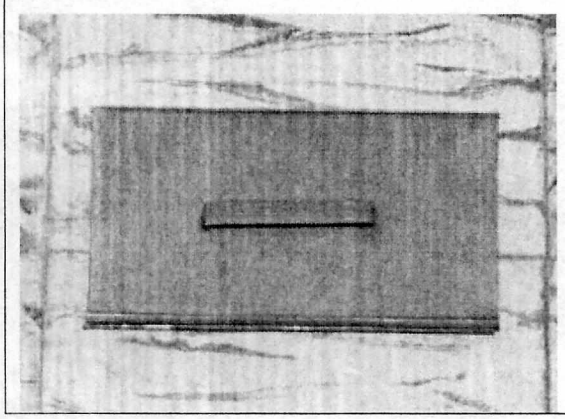
FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacior-debienes-y-servicios

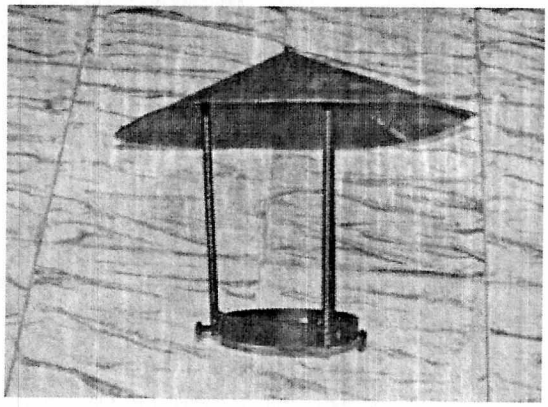
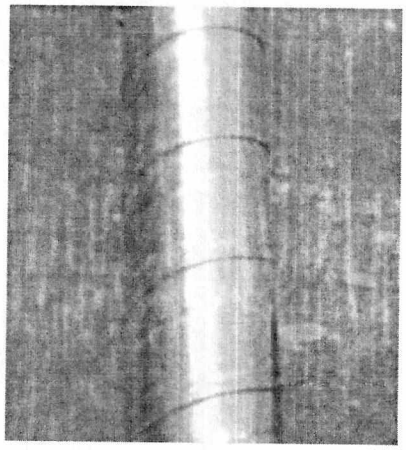
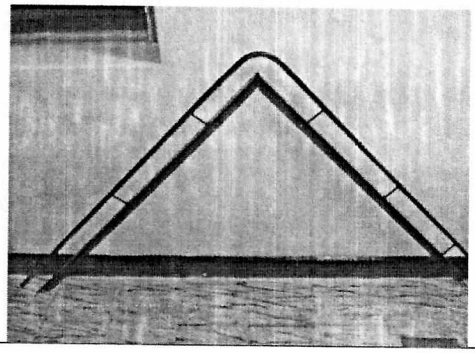
- FICHA TÉCNICA



Planchas (2) Planchas fundidas en hierro gris resistente a temperaturas mayores de 600 grados centígrados de 70 cm de largo x 57 cm de ancho x 14 mm de espesor. Con refuerzos en la cara posterior que evite el debilitamiento o encurvamiento de la misma, con 2 boquillas de 19 cm de diámetro, con su respectivo aro y un disco central de 11,5 cm y 2 boquillas de 22 cm de diámetro, con su respectivo aro y un disco central 11,5 cm, ubicadas en forma diagonal por tamaño de 5 cm de los bordes de la plancha, cada boquilla tiene su tapa fabricada en el mismo material de la plancha, ajustados herméticamente que eviten la fuga de humo.

	**1 parrilla** de descenizadero para la leña en hierro, fundición gris resistente a temperaturas mayores de 600 grados centígrados, de 39 cm de largo x 19,5 cm de ancho y 23 mm de espesor, ranurada con capacidad para descenizar, las ranuras tendrán en cara posterior 25 mm de ancho y cara anterior 10 mm de ancho aproximadamente
	**1 Puerta para la leña**; para el espacio donde se produce la combustión con la leña fundida en hierro gris resistente a temperaturas mayores de 600 grados centígrados, con un área libre para introducir la leña de 16,5 cm de ancho por 15 cm de largo, por 6,5 cm de profundidad, con marco de aseguramiento en la parte exterior de 4 cm de ancho, con dos pestañas en la parte superior para asegurarla con el ángulo aislador del calor y con refuerzo en la parte de abajo, con dos varillas incrustadas de diámetro chipa de 17 cm de largo cada una, que servirán de apoyo a la parrilla leñera, con su respectiva tapa con tiradera y mecanismo de apertura y cierre y facilidad de aseguramiento.
	**1 Tanque** elaborado 100% en aluminio puro resistente a una temperatura de 300°C ancho 15 cm. largo 21.5 cm. altura 24.5 cm. espesor 5 mm. tapa 24 cm. x 18 cm. peso 4 kilo y/o acero inoxidable calibre 18

	**1 Horno**. largo 27 cm. ancho 23 cm. profundidad 42 cm., con tapa en aluminio serrado a presión para mejorar la temperatura 32 cm. x 27 cm. reforzada en los bordes con platina de 1" x 1/8 lleva manija en aluminio y dos bisagras de armillar peso 6.5 Kilos lleva una bandeja interna en lamina de 39.5 cm. x 22 cm. y pestaña de 2 cm. en LAMINA COLD ROLLED calibre 20 pesa 1.k.
	**2 registros** largo 15 cm. ancho 12 cm. profundidad 10 cm. tapa 20.5 cm. x 19 cm. manija de aluminio y bisagra común de 3" x 2" peso 1.2 kilos en aluminio.
	**1 Oído**. largo 20cm. ancho 11 cm. tapa 20 x 10 cm. en aluminio y manija en aluminio pesa 0.75 kilos

	**1 Gorro chino** diámetro 35 cm. altura. boca con platina 1" x 1/8 diámetro 14 cm. con 2 tornillos de 3/8 x 1" y 3 varillas de 3/8 elaborado en lamina cold rolled calibre 20 peso 1.5 kilos
	**1 Tubo para chimenea**. largo 3.4 metros di elaborado en lámina galvanizada calibre 18 pesa libre de soldaduras y empates, enrolado y gra evitar el deterioro por el oxido y el agua. para mayor durabilidad.
	**1 Escuadra protectora** en ángulo de hierro de 1.1/2 " x 1/8 de 1.37 metros x 0.97 metros con un tubo separador a 11 cm. de 7/8 redondo calibre 18 pesa 5.5 kilos libre de soldadura. en forma circular

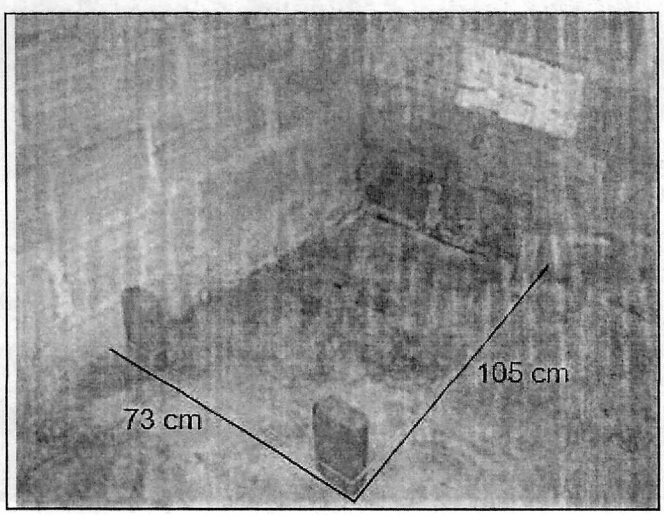
MATERIALES DE CONSTRUCCION

A) 70 Ladrillos bocadillos Refractarios tipo santa fe de 5cm x 10cm x 20cm. Cocido a altas temperaturas mínimo 900 grados.
B) 10 Ladrillos Macizos de 10cmx20cmx40 refractarios cocido a mínimo 900 grados peso de 12 kilos
C) 3 Ladrillos sencillos de 10cm x 20 cm 30cm
D) ½ Metro de tableta vitrificado de 25cm x 25cm liso (IRAL)
E) Manual de manejo para el usuario
F) Mano de Obra
G) 2 Bultos de Cemento gris
H) 2 kilogramos de miel de purga
0.25 m3 de arena de media pega
0.25 m3 de limo (tierra amarilla o roja)

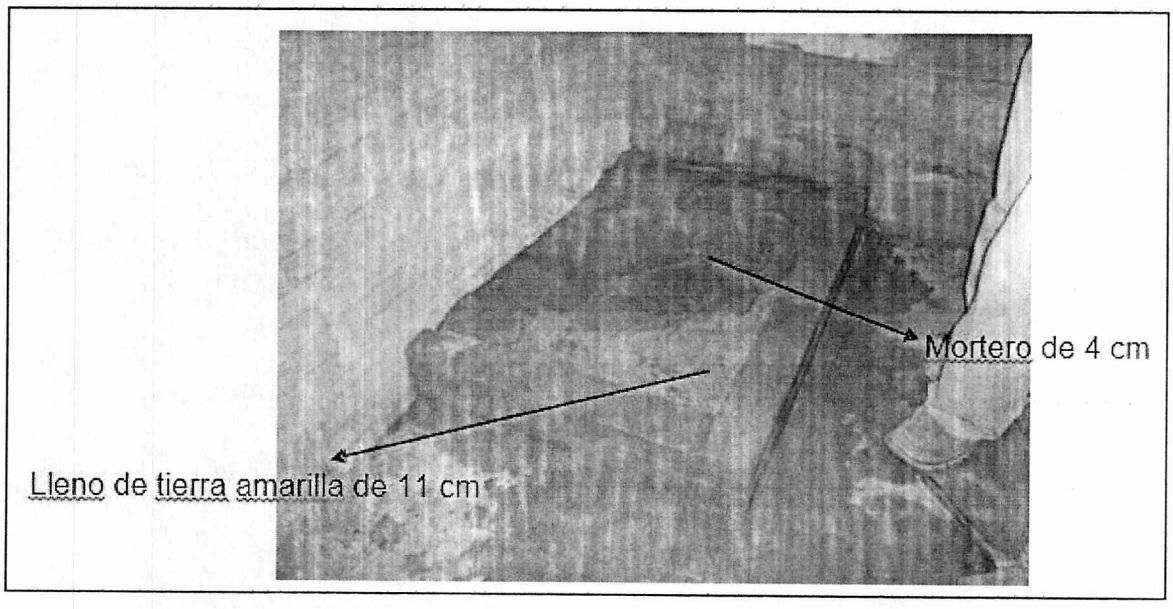
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

Se debe seleccionar dentro de la cocina una esquina cómoda en L, para construir la estufa. Se marca en el piso un cuadro 105 x 73 centímetros. Se clava 4 estacas para formar la escuadra, dejando 10 centímetros en cada lado lugar para colocar las hiladas de ladrillos, hasta lograr un cuadrado interior de 95 x 63 centímetros, prepare la mezcla de arena y cemento, en una relación de 3x1.

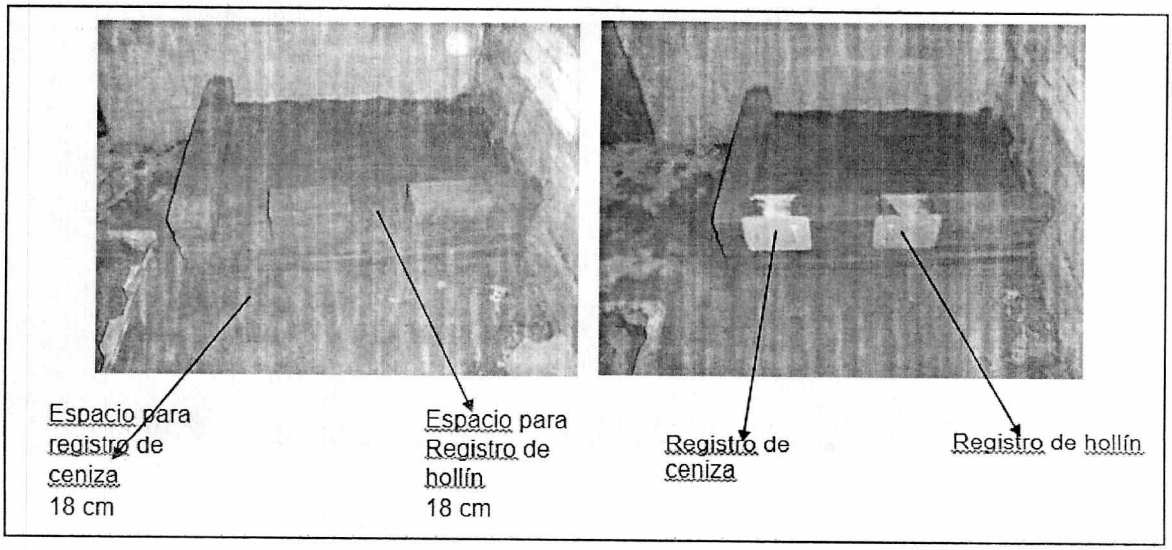
1.1 Se debe seleccionar dentro de la cocina una esquina cómoda en L, para construir la estufa. Se marca en el piso un cuadro 105 x 73 centímetros



1.2 Pegado de hileras de ladrillos, con pegas de 2.5 centímetros. Lleno de tierra amarilla de 11 cm y vaciado de mortero de concreto –nivelación.

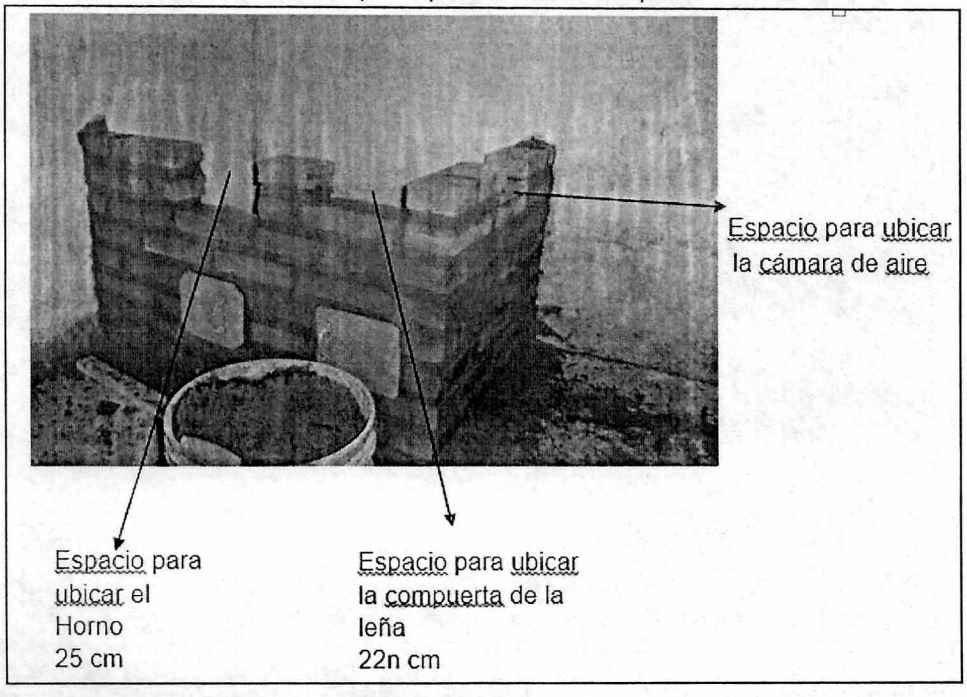


1.3 Instalación del primer Registro de 18 cm, con sus pegas correspondientes de 2.5 cm. Registro de ceniza y registro de hollín.



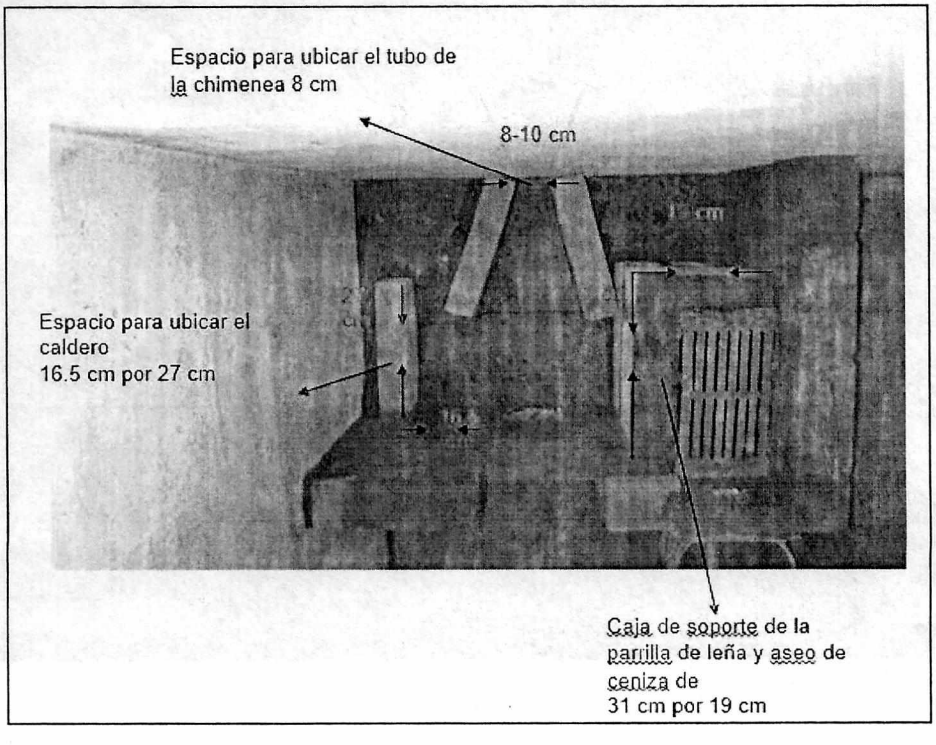
Dy

1.4 Instalación del horno -25 cm. Espacio para ubicar la compuerta de la leña-22 cm

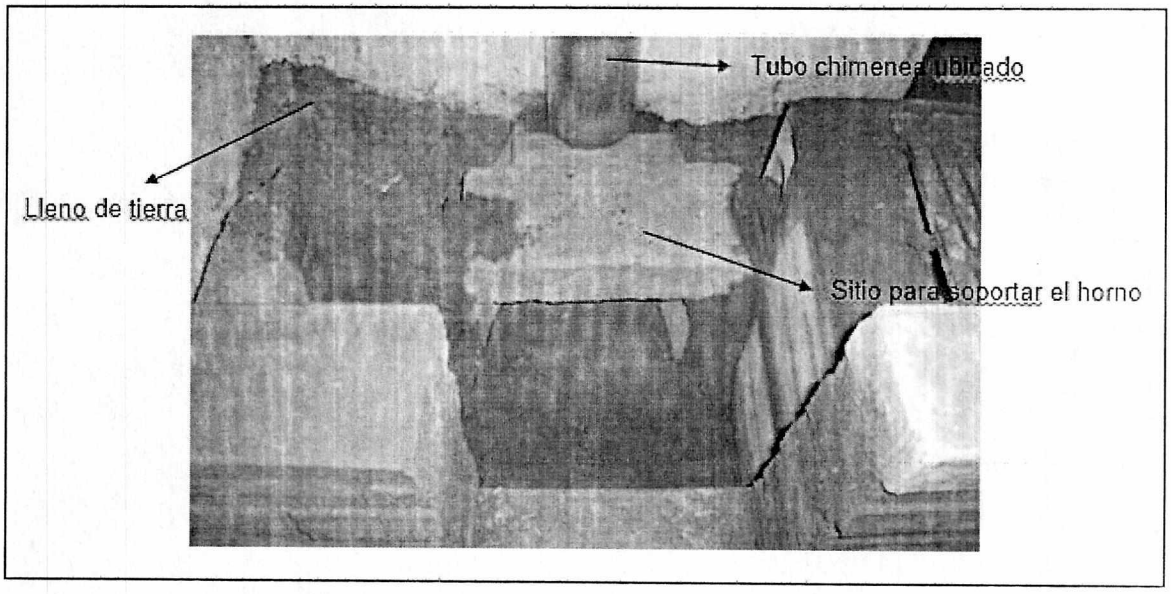


2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ESTRUCTURA INTERNA

2.1 Espacio para ubicar el tubo de la chimenea (8 cm). 2. Espacio para ubicar el Caldero (16.5 cm por 27 cm). 3. Caja de soporte de la Parrilla de leña y aseo de ceniza de 31 cm por 19 cm

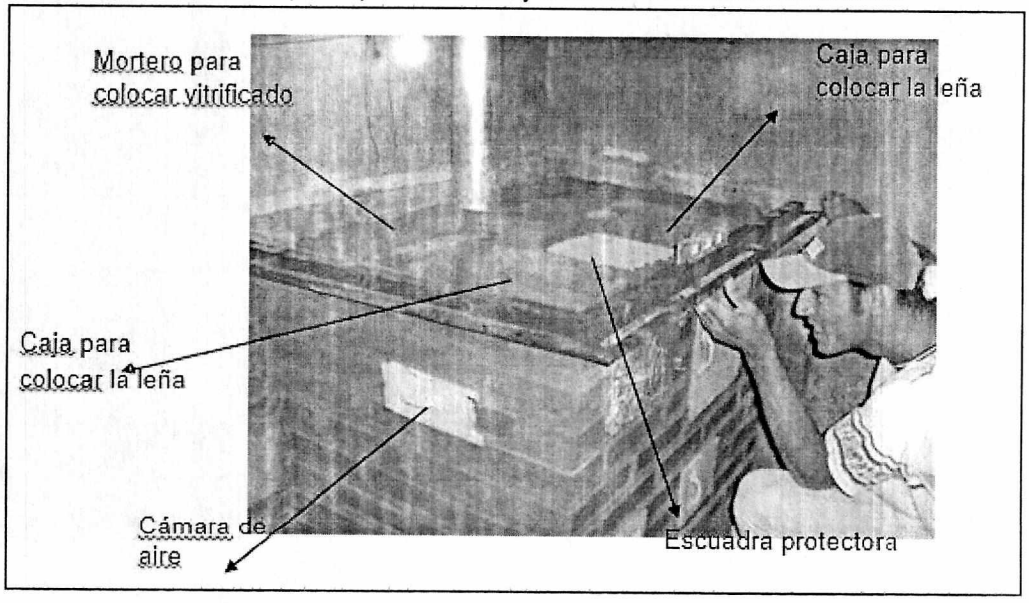


2.2 Lleno de tierra amarilla o limo. Instalación del Tubo chimenea y sitio para soportar el horno



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –TERMINADO

. Mortero para colocar vitrificado. Caja para colocar la leña. Cámara de aire Escuadra protectora, caja para colocar la leña. Enchape-limpia de bordes y retiro de escombros del interior.



C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- OBLIGACIONES EPECIFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato AGR-01 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar la construcción de Veinticuatro (24) estufas ecoeficientes conforme a los parámetros de diseño y materiales establecidas en las Especificaciones Técnicas del estudio previo.
3. Construir las Estufas Ecoeficientes en las viviendas de cada beneficiario ubicadas en el Cañón del Combeima, de acuerdo con la necesidad de cada persona.
4. Construir las estufas ecoeficientes al interior de la vivienda en el área destinada para la cocina, si se construye por fuera de la vivienda, el área designada para la construcción de la hornilla debe quedar contiguo a la vivienda y estar debidamente techada con teja de zinc (no se acepta cubiertas de Plástico), Por ningún motivo la hornilla debe quedar a la intemperie y NO debe construir hornillas en lotes o predios donde no exista ninguna edificación.
5. Capacitar y hacer entrega de un manual básico de operación a los usuarios que se le construyan las hornillas ecoeficientes sobre el uso y manejo de estas, para hacer efectivo el ahorro de leña, de lo cual se deberá dejar constancia escrita mediante acta de capacitación y entrega del manual básico de operación
6. Una vez instaladas las Estufas Ecoeficientes el contratista debe realizar el seguimiento al 50% de las estufas instaladas, con el fin de verificar su óptimo funcionamiento. Estas visitas deben programarse 3 meses después de construidas, la Alcaldía de Ibagué, suministrará la base de datos, donde se relacionan los beneficiarios a quienes se les realizara el respetivo seguimiento.
7. Entregar la totalidad de elementos e insumos descritos en la ficha técnica del presente proceso contractual, así como el inventario de cada uno de ellos.
8. Contar con el personal idóneo para la entrega de los elementos garantizado la debida manipulación para evitar daños de cada uno.
9. Dar cumplimiento a las medidas y diseños propuestos en la ficha técnica.
10. El Municipio de Ibagué a través del Supervisor podrá rechazar los materiales entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones, y queda obligado a reemplazarlas por otros que se ajusten

exactamente a lo requerido en un término de quince (15) días calendario aceptados por el contratista y el supervisor.

11. Atender a los llamados que le haga el supervisor con relación a los productos suministrados y la entrega de los mismos.

12. Responder por la calidad de los productos suministrados en la ficha técnica, sin perjuicio dela respectiva garantía.

13. Realizar la entrega de los bienes adquiridos en la cabecera municipal del Cañon del Combeima, posteriormente a ello cada beneficiario se encarga del transporte de los elementos contratados hasta su ligar de vivienda en donde se llevara a cabo la construcción.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.

2. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.

3. Guardar la suficiente reserva profesionales sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

4. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
5. Cumplir con lo ordenado por el Decreto No. 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se expide el código integridad y buen gobierno de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente código de integridad y buen gobierno, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la oferta.
6. La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo de Ibagué no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
7. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007
8. El CONTRATISTA debe constituir en favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada

por la entidad contratante. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebracion, ejecucion y liquidacion del contrato, cuando a esto hubiere lugar
10. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
11. Realizar las demás actividades que sean asignadas de acuerdo la naturaleza del objeto contractual.

D. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. El transporte de materiales desde la cabecera municipal a la vivienda destinada para la construcción.
2. Aporte de 12 canecadas de arena para pegue y 10 canecadas de tierra amarilla
3. Tener el sitio adecuado para la construcción de la estufa (PISO Y MURO)

E. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

1. Verificar que el objeto contratado se cumpla por el contratista de acuerdo con las Características y Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC destinado para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeta del contractual

F. **FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelara de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO correspondiente al CIEN (100 %) con la terminación de la construcción total de los ítems contratados en cada una de las viviendas de los beneficiarios, y con la entrega a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones estipuladas. El desembolso se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la Radicación de la cuenta: Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: Factura o documento equivalente, acta de entrega a satisfacción, ingreso a almacén de la Alcaldía Municipal de Ibagué, Acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), certificación bancaria de la cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado, el pago estará precedido de la

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentar informe de ejecución que contenga las actas de entrega a los beneficiarios.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1. De conformidad con el Acuerdo 017 del 05 de diciembre de 2020, será descontado el dos por ciento **(2.0%) del valor del contrato la tasa PRO DEPORTE Y RECREACION.**

G. PLAZO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento.

H. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Dirección de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y estampillas **(2%) PROANCIANO Y (1.5%) PROCULTURA** requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Oficina de Contratación.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de aceptacion de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitacion.

J. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de OBRA conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones descritas en el Código Civil.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.5.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ escoge realizar **MÍNIMA CUANTÍA**, para la escogencia de la oferta será la de menor precio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ESTUDIO DE PRECIOS

La Alcaldía de Ibagué reconoce la necesidad de implementar energías limpias para reducir la huella de carbono de manera significativa, pues las estufas eco eficientes no generan gases de efecto invernadero ni contaminan durante su uso. Es por esto que a través de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo se busca Adquirir y poner en funcionamiento las estufas eco eficientes y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa procedió a realizar un estudio de precios del mercado solicitando cotizaciones a empresas del sector, arrojando los siguientes precios:

NOTA: Se requiere cotizar Unidad de cada uno de los elementos solicitados, con el fin de determinar el valor unitario y determinar la cantidad total a contratar.

a. **FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:**

Se sumaron los valores de las cotizaciones recibidas y se dividió el resultado en el número de cotizaciones realizadas, considerando en el presupuesto **IVA INCLUIDO**

$V_1 + V_{2+} V_{3+=} V_P / N_C$

	CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EMPRENDER	FUNDACION JUAN BEIMA	CORPORACION AMBIENTAL CUCHIYUYO	VALOR PROMEDIADO
COTIZACIONES	2.487.442	2.505.020	2.491.795	2.494.752

NOTA: SE ANEXAN LAS COTIZACIONES REALIZADAS

b. **RESUMEN DE COTIZACIONES**

Se detalla presupuesto realizado por parte de la Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo conforme a las cotizaciones realizadas.

DATOS ESPECIFICOS						
DESCRIPCION						
CONSTRUCCION DE ESTUFA ECOEFICIENTE SIN MURO			CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EMPRENDER	FUNDACION JUAN BEIMA	CORPORACION AMBIENTAL CUCHIYUYO	VALOR PROMEDIO
KID DE HERRAJES Y MATERIALES						
DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR	VALOR	VALOR	
Escuadra protectora en angulo de hierro de 1.1/2 pulgda x 1/8	Un	1	$ 135.000	$ 130.000	$ 133.000	$ 132.666
Planchas en hierro de fundicion gris de 39 x57cm con disco y aros de graduación	Un	2	$ 151.000	$ 170.000	$ 166.000	$ 162.333
Separador en fudicion gris	Un	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 46.500	$ 45.500
Parrilla para la leña en hierro fundicion gris resistente a temperaturas de 500°C de 39 cm de largo x 19,5 de ancho y 23 mm espesor	Un	1	$ 45.000	$ 48.500	$ 48.500	$ 47.333
Compuerta para leña de 16,5 cm de ancho x 15 cm de largo	Un	1	$ 45.500	$ 46.000	$ 56.500	$ 49.333
Compuerta de aireación que consta de una tapa corrediza en lamina en lamina coll-rolled calibre 18 de 20 cm largo x 10 cm de ancho .	Un	1	$ 32.000	$ 45.000	$ 55.000	$ 95.333

Horno con tapa en lamina cold rolled calibre 18 de 27 cm de largo por 23 cm de ancho x 42 cm de profundidad	Un	1	$ 165.000	$ 176.500	$ 182.000	$ 174.500
Compuerta para cenizas 15 cm de largo, 12 cm ancho, 10 cm profundifad	Un	2	$ 76.000	$ 97.000	$ 66.000	$ 79.666
Gorro Chino con diametro de 35 cms, boca con platina de 1"x1/8 de diametro de 14 cm, con tornillo de 3/8 x1"	Un	1	$ 78.000	$ 76.000	$ 76.000	$ 76.666
Cilindro para chimenea en lamina coll-rolled galvanizada Calibre 20	Un	1	$ 185.000	$ 185..000	$ 175.000	$ 181.666
Calentador de agua en aluminio, con tapa	Un	1	$ 146.000	$ 145.000	$ 145.000	$ 145.333
SUBTOTAL HERRAJES			**$ 1.148.000**	**$ 1.164.000**	**$ 1.149.500**	$ 1.153.833
MATERIALES						
Ladrillo tipo bocadillo de 5X10X20cm	Un	70	$ 161.000	$ 161.000	$ 154.000	$ 158.666
Ladrillo macizo rustico de 10X20X40cm	Un	10	$ 41.000	$ 38.000	$ 38.000	$ 39.000
Adobe estructural tipo farol de 10x20x30cm	Un	3	$ 6.750	$ 6.900	$ 6.900	$ 6.850
Tableta vitrificada lisa de 25X25 cm	M2	0,5	$ 21.000	$ 19.000	$ 19.000	$ 19.666
Cemento gris	Bulto	2	$ 70.000	$ 72.000	$ 72.000	$ 71.333
Miel de purga	Kg	2	$ 8.000	$ 8.000	$ 9.000	$ 8.333
SUBTOTAL MATERIALES			**$ 307.750**	**$ 304.900**	**$ 298.900**	**$ 303.850**
MANO DE OBRA Y TRANSPORTE						
Mano de obra - Maestro	Estufa	1	$ 190.000	$ 195.000	$ 185.000	$ 190.000
Mano de obra Ayudante	Estufa	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 95.000	$ 81.666
Transporte de herrajes y materiales	Estufa	1	$ 260.000	$ 245.000	$ 250.000	$ 251.666
SUBTOTAL MANO DE OBRA Y			**$ 535.000**	**$ 520.000**	**$ 530.000**	$ 528.333

COSTOS INDIRECTOS						
Descripcion		Porcentaje	Valor Total			
Administración (A)		10%	378.243	397.780	395.680	$ 390.567
Utilidad (U)		5%	99.538	99.445	98.920	$ 99.301
IVA (Sobre la utilidad)		19%	18.912	18.895	18.795	$ 18.867
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			**496.693**	**516.120**	**513.395**	$ 508.735
TOTAL PRECIO UNITARIO ESTUFA			**2.487.442**	**2.505.020**	**2.491.795**	$ **2.494.752**

La Alcaldía de Ibagué – Secretaria de ambiente y Gestión del Riesgo proyecta la compra de veinticuatro (24) Estufas eco eficientes de acuerdo al presupuesto oficial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($59.874.048) IVA Incluido.

La Alcaldia Municipal – Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo asume el costo de la estufa ecoeficiente y los costos indirectos, pero el beneficiario se compromete a:

1- El transporte de materiales desde la cabecera municipal a la vivienda
2- Aporte de 12 canecadas de arena para pegue y 10 canecadas de tierra amarilla)
3- Tener el sitio adecuado para la construccion de la la estufa (PISO Y MURO)

NOTA 1: La propuesta cuya oferta económica sobrepase el PRESUPUESTO SEGÚN ANALISIS DE LA OFERTA en su totalidad, será rechazada

c. Apropiación Presupuestal

CÓDIGO RUBRO - FF	OBJETO DE GASTO	No. DISPONIBILIDAD	VALOR
2.19.3.2.02.01.004.01	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1310-4276	**$59.874.048**
VALOR			**$59.874.048**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1.1. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

6.1.1.1. PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.2. FORMA DE PARTICIPACION

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.
El Oferente podrá presentar la oferta de la siguiente manera:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

6.2.1. DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato No. 1)

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Formato No. 1. De la invitación a contratar (Carta de Presentación de la Propuesta)

B. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Formato No. 2)

En el caso de ser persona jurídica en el Formato No. 2 de la invitación a contratar (Manifestación del Oferente sobre Inhabilidades E Incompatibilidades), el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Formato No. 2 (Manifestación del Oferente sobre Inhabilidades E Incompatibilidades) por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

C. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS. (Formato No. 3)

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Formato No. 3. De la invitación a contratar (Declaración de no Estar Incluido en las Listas Nacionales E Internacionales de Lavado de Activos)

D. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS. (Formato No. 4)

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en el documento Certificación, declaración de fuentes de fondos, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 "estatuto anticorrupción", Ley 1778 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en los términos señalados en el Formato No. 4.de la invitación a contratar (Certificación de Origen de los Recursos).

E. CÉDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

F. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017

G. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **CONSULARIZACIÓN.**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán

por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

- **APOSTILLA.**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

H. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato No. 5)

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los requisitos señalados en el Formato No. 5. De la invitación a contratar (Modelo de Documento de Constitución del Consorcio y/o Unión Temporal)

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

02

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

I. **CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. (Formato No. 6)**

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato No. 6 de la invitación a contratar (Certificación de Aportes al Sistema Seguridad Social Integral), suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato No. 6 de la invitación a contratar (Certificación de Aportes al Sistema Seguridad Social Integral).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

J. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

K. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

L. BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes penales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

O. LIBRETA MILITAR. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente como persona natural debe aportar copia de la libreta militar, con el propósito de verificar el cumplimiento de la obligación constitucional como ciudadano

P. CERTIFICADO BANCARIO

El proponente deberá aportar copia de certificación bancaria con mínimo 1 mes de expedición.

Q. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener medidas correctivas pendientes por cumplir conforme a la Ley 1801 del 2016.

Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

R. **COMPROMISO ANTICORRUPCION. (Formato No. 7)**

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.
En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co. Formato No. 7 de la invitación a contratar (compromiso anticorrupción).

S. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Formato No. 8)**

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Formato No. 8 de la invitación a contratar (Carta de Compromiso de Transparencia), En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitaciónsin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

6.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT - ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.5.1. ESPECIFICACIONES TECNICOS. (Formato No. 9)

Es requisito para la acreditación de esta exigencia la presentación con la oferta del documento en el cual se establezcan las especificaciones técnicas ofertadas. Las especificaciones técnicas no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad. Formato No. 9 de la invitación a contratar. (Ficha técnica)

El oferente mediante la suscripción del formato del Formato No. 1 de la invitación a contratar se compromete a cumplir con dada una de las condiciones técnicas que componente este documento.

6.5.2. OFERTA ECONOMICA (Formato No. 10)

Es requisito para la acreditación de esta exigencia la presentación con la oferta del documento en el cual se establezca la propuesta económica ofertada.

La propuesta no podrá ser superior a el presupuesto oficial CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($59.472.036) IVA Incluido., para lo cual deberá diligenciar el Formato No. 10 de la invitación a contratar (Oferta Económica) cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en ellas.

6.5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.5.3.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El proponente demostrara su experiencia como requisito habilitante, de la siguiente manera:

Se requiere que el proponente acredite experiencia habilitante en MÁXIMO TRES (3) contratos los cuales deberán estar suscritos, ejecutados, terminados y liquidados. El objeto de los contratos que pretenda hacer valer deberá contener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Tratándose de persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal, el proponente o sus integrantes deberán demostrar que el objeto social de la persona jurídica tenga directa relación con el objeto del presente contrato.

NOTA 1: Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES**

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que los Contratos se encuentre: celebrados y en ejecución o celebrado terminado y/o liquidados.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la ejecución del servicio.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Fecha de inicio.
- Periodo de ejecución o fecha de terminación, para los dos casos, el proponente deberá indicar en el acta o

adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

8. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II en la, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

9. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021.

10. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Municipio de Ibagué, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto la invitación.
e) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

QY

g) Cuando el proponente no subsane correctamente los requerimientos realizados por la entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
h) Cuando no presente, no diligencie o modifique las especificaciones previstas en la (oferta económica) de la invitación.
i) Cuando el proponente condicione la oferta.
j) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
k) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o tachaduras, estas deberán ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Ibagué declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- Las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva.
- No presentan ofertas el día del cierre del proceso.
- Porque ningún oferente manifestó interés en este.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación a contratar.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Cuando las propuestas necesarias para realizar la comparación presentan enmendaduras o tachones.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

Dicha declaratoria se realizará mediante acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

13. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

14. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la profesional Universitario JOSE YUNAY CIFUENTES SILVA adscrito a la Secretaria de Ambiente y Gestion del Riesgo o quien haga sus veces, designado por el Ordenador del Gasto.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ Vibra", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Ambiente y Gestion del Riesgo, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

15.1. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato por parte del contratista solo en lo referente al incumplimiento en el pago.

---------- ESPACIO EN BLANCO----------

9v

Alcaldia Municipal Ibagué NIT.800113389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-27-PRO-GC- 05	ibaguécapital musical
		Versión: 05	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha:** 2021/01/29	
		Página: 37 de 43	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración Calificación Total.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con la entrega objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado a la alcaldía de Ibagué.	Incumplimiento del objeto contractual.	2	4	3 Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificación de las cantidades y calidad de los bienes, antes de efectuar los pago	[1]	[1]	[2]	[Bajo]	[Nc]	[Supervisor]	[A partir de la adjudicación del Contrato]	[Hasta la terminación del Contrato]	Verificar al momento de la entrega de los bienes que las cantidades y calidades suministradas correspondan a las establecidas en la invitación.	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.
2	Específicos	Externa	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los productos suministrados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.	2	4	3 Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificación de la calidad de los elementos de construcción	[1]	[2]	[3]	[Bajo]	[NC]	[Contratista]	[A partir de la adjudicación del Contrato]	[Hasta la terminación del Contrato]	Las estufas eco-eficientes deben ser construidas en la vivienda de cada beneficiario	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración Calificación Total.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	Se presenta cuando el presupuesto planificado no corresponde al valor real contrato a realizar.	Imposibilidad para que se presenten oferentes y puede generar la declaratoria de desierta del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto Entidad	Se debe efectuar un estudio de mercado, conforme al objeto a contratar, aplicando las variables que correspondan, que permita establecer de manera real el valor del contrato a realizar.	1	1	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Área Técnica que	Inicio etapa precontractual	Hasta la ejecución	Registro en la lista de verificacion.	Finalizada la etapa de planeacion.
4	General	Externo	Selección	Tecnologicos	Cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	2	5	Riesgo Medio Entidad	Elaboración de un cronograma con plazos que permitan tener movilidad en caso de fallas del SECOP II.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa Precontractual	Registro en la lista de verificacion.	Finalizada la etapa de selección.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración Calificación Total.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista Seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo Medio / Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Grupo de contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa Precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación

Elaboró Ing. Rocio del Pilar Rubio - Profesional Universitario RPR

16. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituya, a favor del Municipio de Ibagué dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b)el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c)los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco (5) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y a prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Entidad.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia de la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Ibagué, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Por una cuantía del Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, por una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más en cumplimiento del parágrafo del artículo 7 Y 8 de la Ley 1474 de 2011.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

D. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3. y el 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

17. ADENDA

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ibagué, puede expedir adendas hasta un (1) día antes de la presentación de la oferta. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En la modalidad de Selección de mínima cuantía se da cumplimiento al Art. 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, limitando este proceso de contratación de forma territorial al Departamento del Tolima, lo anterior para apoyar a las pequeñas empresas del Departamento, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la norma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

19. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

19.1. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder y/o subcontratar el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima.

21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

Dado en Ibagué, a los días del mes de agosto de 2022.

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DELEGADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO - DECRETO 001 DEL 03 DE ENERO DE 2021

JOSE YUNAY CIFUENTES SILVA
SUPERVISOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

Componente técnico: Rocio Del Pilar Rubio – Profesional Universitario RPR
Componente Juridico: Adriana Marcela Arteaga – Abogada Contratista